



COLEGIO NUESTRA SEÑORA DEL HUERTO

Belgrano N° 269. Córdoba. Capital.
Tel: 0351 -4223113



INTRODUCCIÓN AL ACUERDO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO EDUCATIVO

Estimadas Familias: el Equipo de Conducción del Colegio tiene el agrado de dirigirse a ustedes a los fines de recordar algunos aspectos que se deberán tener en cuenta para el ingreso de sus hijos/as a esta institución.

De acuerdo a los principios establecidos por el Fundador San Antonio María Gianelli, nuestro Instituto tiene clara de identificación evangelizadora, por lo tanto Religiosas, Docentes, Padres, Alumnos, trabajan en función de una visión del hombre, de la vida y del mundo centrada en la figura de Jesucristo.

Para lograr la formación integral de nuestros estudiantes se necesita la estrecha colaboración de los responsables parentales con los objetivos y labor educativa. Para concretar este fin primordial en beneficio de nuestros estudiantes, la Congregación Religiosa elaboró el presente Acuerdo de Prestación de Servicio Educativo.

ACUERDO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO EDUCATIVO

Entre el **COLEGIO NUESTRA SEÑORA DEL HUERTO** con domicilio en Calle Belgrano N° 269, Barrio Centro Córdoba representado en este acto por la Prof. Vanesa Sosa, DNI 29.360.551 en su carácter de Representante Legal del Instituto propiedad de la Congregación HIJAS DE MARIA SANTÍSIMA DEL HUERTO, por una parte, en adelante el Colegio; y por otra

el Sr. _____ DNI N° _____ con domicilio en _____

y la Sra. _____ DNI N° _____ con domicilio en _____

Tutor Sr./Sra. _____ DNI N° _____ con domicilio en _____

en el carácter de padre y madre/tutor respectivamente del estudiante _____ DNI N° _____ que cursará _____, en

adelante "Padres y/o Tutores" convienen las siguientes cláusulas para el presente acuerdo:

PRIMERA: Los Padres y/o Tutores encargan al Colegio la formación personal, académica y religiosa de su hijo/a para el ciclo lectivo correspondiente al año 2021 conforme a los planes de estudio vigentes y al Ideario de la institución mencionada. La obligación asumida por el Instituto consiste en poner a disposición del educando todos los medios con que cuenta a esos fines.

SEGUNDA: EL presente acuerdo regirá las relaciones entre las partes desde la efectiva admisión y hasta la conclusión del ciclo lectivo respectivo que va desde el inicio de las clases hasta los exámenes de febrero de año siguiente. Una vez finalizado este periodo se tendrá por extinguido el presente acuerdo, de pleno derecho, sin necesidad de comunicación alguna, pudiendo sólo ser renovado con la celebración de otro acuerdo para el ciclo lectivo siguiente. El nuevo acuerdo quedará sujeto al derecho de admisión que el Instituto se reserva, y que los padres reconocen expresamente.

TERCERA: El Instituto se compromete a brindar enseñanza al estudiante en un todo de acuerdo a los planes de estudios oficiales que aplica el establecimiento o los que en el futuro dispusiere y fueran autorizados oficialmente a aplicar, y las demás actividades extracurriculares que el Instituto resuelva implementar y que serán comunicadas fehacientemente por la institución.

CUARTA: Los Padres y/o Tutores, quienes eligen libremente este Instituto para su hijo/a, se comprometen a aceptar el Ideario, el Proyecto Educativo de la Escuela, la identidad católica de la institución, el Acuerdo Escolar de Convivencia, las normas y disposiciones emanadas de la Representación Legal y de la Dirección de la institución en materia pedagógica y de comportamiento, y a respetar y adherir a las mismas con acciones concretas en ese sentido. El Acuerdo Escolar de Convivencia y el Ideario se encuentra en la página Web oficial, en la sección institucional.

QUINTA: El proyecto Institucional tiende al desarrollo integral psíquico y físico del estudiante. Por ello las actividades educativas, curriculares, extracurriculares (recreativas, deportivas, salidas educativas, campamentos, convivencias) para trabajar distintos objetivos escolares y pastorales, están integradas en tal proyecto. Estas actividades son pedagógicas y tienen un desarrollo progresivo por lo que están encuadradas dentro del Proyecto Educativo y son organizadas por la entidad a través de los directores y/o coordinadores pedagógicos y/o las personas que el Instituto designe. A través de la firma del presente contrato, los Padres y/o Tutores prestan conformidad para que el estudiante participe de estas actividades y se comprometen a apoyar totalmente los objetivos planteados por el Instituto.

SEXTA: Como contraprestación por el servicio educativo que prestará el Instituto al estudiante, los Padres y/o Tutores deberán abonar un ARANCEL educativo pagadero en nueve cuotas mensuales, consecutivas, por adelantado, a lo largo del año, desde marzo a noviembre inclusive. Los aranceles educativos no contemplan excursiones, salidas educativas, campamentos, material de uso didáctico. El monto de cada cuota se fijará como máximo en la suma autorizada por la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza (D.G.I.P.E), organismo dependiente del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba que supervisa la educación de Gestión Privada. Estos montos se encontrarán sujetos a las variaciones autorizadas por dicha Dirección General para este Instituto, por lo que no se considerarán inamovibles, sino que podrán ser actualizados según las normas respectivas.

SÉPTIMA: Mediante recibo separado abonarán la Matrícula del Estudiante, la que tendrá validez para el año lectivo inmediato a iniciarse. El importe de la Matrícula para el ciclo lectivo 2021: Sala de 3 (tres) años es de PESOS TRECE MIL (\$13.000), Sala de 4 (cuatro) años es de PESOS DIEZ MIL (\$10.000), Sala de 5 años y Nivel Primario es de PESOS SIETE MIL (\$7.000), que se abonará de la siguiente manera: mediante el cupón que se entrega a los responsables parentales en este acto, el que deberá ser abonado a través de los medios de pago disponibles, hasta las fechas que en el referido cupón se



COLEGIO NUESTRA SEÑORA DEL HUERTO

Belgrano N° 269. Córdoba. Capital.
Tel: 0351 -4223113



indican. **En caso de incumplimiento en el pago de la Matrícula no se considerará al alumno/a como regular para el Instituto y se dispondrá libremente de la vacante para otro aspirante en lista de espera.** En ningún caso se reintegrarán los montos que se hubieran pagado en este concepto.

OCTAVA: Las cuotas vencidas e impagas incurrirán en mora de pleno derecho y sufrirán un recargo del 3% (tres por ciento) mensual proporcional al tiempo de mora. La mora en el pago de tres cuotas consecutivas o no consecutivas, habilitará al Instituto a derivar la cobranza de los importes impagos, a un Estudio Jurídico, debiendo asumir el deudor el pago de los honorarios y gastos que esa gestión legal implique.

NOVENA: Se deja expresa constancia de que el Instituto no participa ni adhiere a eventos que son ajenos a la tarea educativa, tales como: viajes y/o fiestas de fin de curso, así como las rifas o sorteos que se organicen a tal fin.

DÉCIMA: Los Padres y/o Tutores se obligan a controlar que el estudiante no ingrese al establecimiento con objetos ajenos o innecesarios para la enseñanza que se imparta, o los que pudieren ser, cierta o potencialmente perjudiciales, a la integridad física o psíquica del estudiante o de cualquier miembro de la comunidad educativa; quedando por este acto notificados, que las autoridades educativas y personal escolar autorizado, procederán a dar aviso inmediato a los Sres. padres, tutores y/o personal policial, si correspondiere y se solicitará al estudiante la entrega de dichos objetos, quedando bajo la guarda escolar hasta la presentación de los responsables del estudiante y/o personal policial, con las consecuentes medidas disciplinarias a que diere lugar. Se comprometen asimismo los Padres y/o Tutores, a abonar en concepto de resarcimiento las sumas dinerarias que resulten pertinentes por todo daño que pudiere inferir de manera voluntaria, y/o por culpa o negligencia el estudiante; tanto en los bienes propios del establecimiento como en los bienes de cualquier miembro de la comunidad educativa.

DECIMAPRIMERA: Los responsables parentales autorizan expresamente al Instituto a publicar fotos grupales o individuales de sus hijos/as en la Web, en páginas que pertenezcan al Colegio, Facebook, Instagram y demás redes sociales, por actividades pedagógicas o pastorales en las que ellos participen. La institución arbitrará los medios para que estas publicaciones que se realicen no vulneren el derecho a la dignidad previsto en el artículo 22 de la Ley de Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes N° 26061.

En caso de que los responsables Parentales decidan no prestar conformidad, deberán comunicarlo de manera fehaciente y por escrito a la Dirección del Instituto.

DECIMOSEGUNDA: Los responsables parentales aprueban y suscriben en conformidad la instalación de cámaras de seguridad con capacidad para captar y transmitir imágenes de uso exclusivo de este Instituto, en la forma y lugares establecidos por la institución. Así mismo la Institución manifiesta de manera expresa, que con las instalaciones de los aparatos que se señalan no se vulneran derechos de ninguna índole, y no se viola la intimidad del niño/a, por el contrario, su instalación hace a la seguridad de las personas, de los bienes y dependencias del establecimiento, que no significa una intromisión ilegítima en la intimidad de las personas.

DECIMOTERCERA: El Instituto se compromete a prestar el servicio educativo salvo circunstancias de fuerza mayor.

DECIMOCUARTA: El Instituto cuenta con una plataforma virtual como complemento de la enseñanza presencial.

DECIMOQUINTA: Los Padres y/o Tutores se obligan a mantener actualizado desde el ingreso hasta el egreso, todos los datos de identidad, propios y del estudiante, así como también aquellos que por su especificidad resulten indispensables para su inscripción, reinscripción y permanencia como alumno, conforme a las disposiciones vigentes (partida de nacimiento, DNI, actualización de domicilio, números de teléfonos, dirección de correo electrónico). Debiendo mantener regular comunicación con la institución, notificándose y haciéndole saber a ésta de todas las novedades que resulten necesarias, mediante el mecanismo de comunicación que implemente el Instituto. Podrán asimismo concurrir al establecimiento cuando lo consideren necesario y deben hacerlo todas las veces que sean citados por el Instituto, en el día y hora establecidos.

DECIMOSEXTA: El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas acordadas en el presente, así como al Acuerdo de Convivencia y Reglamento, dará derecho al Instituto a no renovar la matriculación en el ciclo lectivo siguiente.

DECIMOSÉPTIMA: Las partes, para toda comunicación y/o acciones derivadas de las cláusulas del presente, fijan sus domicilios en los expresados arriba, los cuales subsistirán mientras no ocurra la denuncia de constitución de otro domicilio, el que deberá ser efectuado de modo fehaciente según reglamento. Asimismo y en caso de divergencias, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad en que tiene asiento el Instituto, renunciando a cualquier fuero de excepción que les pudiera corresponder.

Se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Córdoba a los _____ días del mes de _____ del año _____, al cual adherimos y aceptamos con el fin de dar cumplimiento.

Representante Legal
Nivel Inicial y Primario
Prof. Vanesa Sosa
D.N.I. 29.360.551

Firma del Padre:.....

Firma de la Madre:.....

Aclaración:.....

Aclaración:.....

D.N.I.:

D.N.I.:



COLEGIO NUESTRA SEÑORA DEL HUERTO

**Belgrano N° 269. Córdoba. Capital.
Tel: 0351 -4223113**



Firma del Tutor:.....

Aclaración:.....

D.N.I.: